



SE7-c-20

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes,

22 SEP 2020

ORDENANZA N° 6916

VISTO:

- Art 41 de Constitución Nacional;
- Ley 25.675 (Ley General del Ambiente);
- Ley 26.562 (Control de Quema);
- Ley 26.815 (Manejo del Fuego);
- Ley Provincial N° 5590;
- El Artículo 39 inciso 42, de la Carta Orgánica Municipal(COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la gran sequía que venimos atravesando en todo el Norte argentino, junto a la intensidad del viento, preocupa la cantidad de incendios que se vienen presentando en los alrededores y provincias limítrofes;

Que, en lo que va de agosto del presente año, ya se registraron 700.000 hectáreas quemadas, de las cuales 1.000 son de forestaciones, según los datos suministrados por el jefe de Defensa Civil, sobre los incendios urbanos y forestales que arrasan en la provincia;

Que, bomberos voluntarios de la Ciudad sofocan en promedio 5 incendios de pastizales por día;

Que, los incendios provocan molestias que exceden el límite de la normal tolerancia, por la presencia en cantidades importantes de partículas contaminantes en el aire, que se desprenden de las llamas;

Que, el humo representa una amenaza para la salud del ser humano ya que las partículas microscópicas pueden penetrar en los pulmones, provocando una serie de problemas de salud, como por ejemplo, irritación en los ojos, goteo nasal, hasta enfermedades cardíacas y pulmonares crónicas.

Que, el fuego destruye en cinco minutos un árbol que tardó cuarenta años en desarrollarse y crea un desequilibrio ecológico, destruyendo el hábitat para fauna y flora existente, incluyendo especies amenazadas o en peligro de extinción;

Que, también dentro de zonas urbanas se dan focos ígneos, ya que no se genera una concientización para la población:

Que, la variable meteorológica a partir de las cuales se calcula el índice de ocurrencia de incendios, indica que la provincia de Corrientes se encuentra nuevamente en Alerta Extrema agravado por las sequías;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, e

22 SEP 2020

ORDENANZA N°

6916

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que, el art 3 de la Ley N° 26.562 expresa "Queda prohibida en todo el Territorio Nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica".

Que, el art. 2 de la Ley N° 5.590, expresa "el control de los incendios rurales y la regulación del uso del fuego en terrenos rurales, constituirá una preocupación preferente y permanente del Gobierno de la Provincia".

Que, por todo lo expuesto, se hace necesaria la sanción de la presente Ordenanza, prohibiendo la realización de quema indiscriminada de pastizales y la creación de un Comité de Emergencia Ambiental.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Creación del Comité de Emergencia Ambiental"

ARTÍCULO.-1°: ADHIERA a la Ley Nacional N° 26.562, sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema.

ARTÍCULO.-2°: ADHIERA a la Ley Provincial N° 5590, que reglamenta todo lo referente a rozas y quemas en zonas rurales, así como también la prevención y lucha contra incendios rurales, y uso del fuego en terrenos rurales.

ARTÍCULO.-3°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal(DEM), a la creación de un Comité de Emergencia Ambiental que tenga por objeto la prevención, control, y cesación de los incendios y actividades de quema en la Ciudad de Corrientes, con el fin de prevenir daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad pública.



587-c-20

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, **22 SEP 2020**

ORDENANZA N°

6916

El DEM, podrá delegar estas las funciones asignadas a este Comité, en un Organismo ya existente cuando así lo considere.

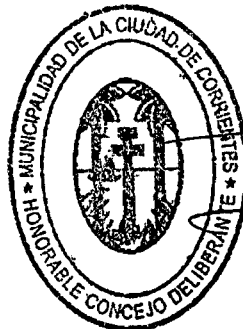
ARTÍCULO.-4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6916 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22/09/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2526 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13/10/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ACIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	28 SEP 2020	
SALIDAS		

13 hs.